

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COLIMA, COL.**

ACUERDO

**QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE
LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA
EL MUNICIPIO DE COLIMA**

El Honorable Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum No. 02-S- 950/ 2015, de fecha 08 de diciembre de 2015, el Ing. Francisco Santana Roldán, remitió a estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Atención a la Mujer, el punto de acuerdo presentado por la regidora presidenta de la Comisión de atención a la mujer, mediante el cual propone realizar la modificación del Acuerdo porque se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

TERCERO.- Que en fecha 08 de junio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial «El Estado de Colima» el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima», mismo que entraría en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a la propuesta de modificación del Acuerdo, se desprende que una vez que el mismo entró en vigor, se inició con la operación del Instituto: sin embargo, la estructura contenida en dicho Acuerdo ha dificultado el funcionamiento del mismo, principalmente porque se omitió señalar la procedencia de los recursos para su funcionamiento; por lo que se trabajó en un proyecto de modificación que permita establecer disposiciones normativas adecuadas a las necesidades reales del instituto, incluyendo las siguientes:

- El señalamiento de que en el presupuesto de egresos del Municipio se establezcan las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación.
- La disposición en el sentido de que la gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Municipal.

- La obligatoriedad para aplicar las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público correspondientes a la Administración Pública municipal.
- La posibilidad de invitar a personas profesionales expertas en la materia de Derechos Humanos de las mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución.
- La ampliación de las atribuciones del Instituto, de acuerdo con las acciones que en la práctica son llevados a cabo y aquellas necesarias para cumplir con su mayor objetivo: el desarrollo integral de las mujeres en el municipio de Colima.

CUARTO.- Que una vez analizada la propuesta de modificación integral a la estructura del Acuerdo por el que se creó el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, se concluyó que esta permitirá lograr los objetivos fundamentales por el cual se estableció dicho Instituto, propiciando las condiciones para facilitar la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma integral **DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, modificando la totalidad de sus artículos, derogando y adicionando fracciones, y adicionando dos artículos más, para quedar ahora como sigue:

ARTÍCULO 1º.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 62, 63, 79, 80, 81 y 82, de la Ley del Municipio Libre del Estado; 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende:

- I. Instituto:** Al Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.
- II. Consejo:** Al Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.
- III. Directora General:** A la Directora General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.
- IV. Reglamento:** Al Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.
- V. Secretaría Técnica:** a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima tiene por objeto:

- I.-** Coordinar y ejecutar, en su caso, las acciones previstas en el Programa Municipal de Desarrollo, orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres para lograr las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Municipio de Colima.
- II.-** Promover y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- III.-** Difundir la información adecuada que permita a la ciudadanía conocer qué es la violencia de género y que ésta no es normal, así como las instancias que tienden o sancionan dicha problemática, cómo tener acceso a ellas y darle seguimiento.

ARTÍCULO 4.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I.-** Instrumentar, elaborar y actualizar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual del Instituto que incorpore la perspectiva de género en la conducción del quehacer

público para mejorar la condición social de las mujeres en el marco de igualdad y equidad con perspectiva de género, observando las reglas dispuestas por el Consejo Directivo y el Reglamento del Instituto.

II.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

III.- La representación del gobierno municipal en materia de equidad de género y de las mujeres ante el gobierno estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos nacionales e internacionales.

IV.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance municipal, que informen acerca de los derechos de las mujeres y de procedimientos de impartición de justicia.

V.- Canalizar a la dependencia que corresponda los casos de violencia hacia las mujeres que sean detectados, y dar seguimiento puntual a las situaciones que se presenten en el municipio.

VI.- Promover por medio de la comisión para la igualdad de género las modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, educación, salud así como el ejercicio de derechos.

ARTÍCULO 5.- A fin de dar cumplimiento al objetivo de su creación, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar y orientar los trabajos del gobierno municipal para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

II.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.

III.- Proponer, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo.

IV.- Establecer y concertar acuerdos y convenios con las instituciones de la administración pública estatal y municipales para promover, con la participación, en su caso de los sectores de carácter privado y organizaciones de la sociedad civil, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

V.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias de la administración pública municipal, y de los sectores sociales y privados, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así se requiera.

VI.- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos del municipio.

VII.- Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter municipal, estatal, nacional e internacional sobre los derechos humanos de las mujeres.

VIII.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales interesados en apoyar el logro de la igualdad y equidad de género.

IX.- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos de la creación del Instituto, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

X.- Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa de trabajo anual del Instituto y la operatividad del mismo.

XI.- Promover, ante las instancias que corresponda, las modificaciones permitidas a la legislación estatal y/o municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

XII.- Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Colimense de las Mujeres y con las instancias locales, federales e internacionales.

XIII.- Aplicar las orientaciones contenidas en los Planes Nacional, el Plan Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo, así como las recomendaciones que formule la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

XIV.- Fomentar, en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres y las autoridades del sector salud, la educación para la salud, promoviendo servicios de salud integral para la mujer.

XV.- Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, la maternidad sin riesgos, promoviendo servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico – uterino.

XVI.- Promover la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad y de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

XVII.- Estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y autoempleo, y

XVIII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima y/o el Reglamento Interno del propio Instituto.

ARTÍCULO 6.- Los órganos de gobierno del Instituto serán:

- I.- El Consejo Directivo, y
- II.- La Dirección General.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá la estructura administrativa que se determine en su Reglamento Interno.

Para la administración del Instituto, la o el Presidente Municipal en funciones del Presidente del Consejo designará a la persona que ocupará el cargo de Directora General, quien será la encargada de velar por el correcto funcionamiento del mismo, con el carácter de ciudadana mexicana con residencia en el Municipio de Colima, destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo, comprometida con las causas en favor de las mujeres. La Directora General durará en su cargo un período de tres años, y tendrá las facultades señaladas en el presente Acuerdo, así como las que se establezcan en el correspondiente Reglamento interno.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y estará integrado por:

- I.- Una o un Presidente, que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Colima, y quien podrá ser suplido en sus ausencias, por el Secretario del Ayuntamiento.
- II.- Una Secretaria Técnica, que será la titular de la Dirección General del Instituto.
- III.- La Regidora Presidenta de la Comisión para igualdad de género y las regidoras que integren el Cabildo Municipal.
- IV.- Tres consejeras designadas por la o el Presidente municipal, que serán mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, dos con trayectoria reconocida en la sociedad civil y una con trayectoria académica que se hayan destacado en el trabajo permanente y cotidiano a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres, en los términos a los que hace referencia el Reglamento Interno del Instituto.
- V.- Siete vocales que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:
 - a) Secretaría del Ayuntamiento.
 - b) Dirección de Fomento Económico.
 - c) Dirección de Desarrollo Rural.
 - d) Dirección de Cultura, Educación y Deporte.
 - e) Dirección de Planeación.
 - f) Dirección de Desarrollo Social.
 - g) Titular Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.
- VI.- El Consejo sesionará en forma ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por la Secretaria Técnica. Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes a la primera convocatoria y a la segunda con quienes se encuentren presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los presentes y la Secretaria técnica.

ARTÍCULO 9.- Podrán participar a petición del Presidente o Presidenta del Consejo, como asesoras, todas las mujeres que desempeñan cargos de Diputadas federales del distrito electoral federal y senadoras que corresponda al Municipio de Colima; así mismo, profesionales expertas en la materia de Derechos Humanos de las mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

Los cargos como integrantes del Consejo Directivo son de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

ARTÍCULO 10.- Las personas integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo.
- II.- Autorizar los programas, estrategias y acciones del Instituto, en beneficio de las mujeres del municipio, definiendo las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto.

III.- Evaluar el cumplimiento de los programas, estrategias y acciones autorizadas.

IV.- Conocer la celebración de convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, con organizaciones y/o fundaciones locales, nacionales e internacional de los sectores social y privado, en favor del desarrollo de las mujeres del municipio.

V.- Vigilar, supervisar y aprobar el presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto.

VI.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto.

VII.- Aprobar el Reglamento interno del Instituto, así como la normatividad que sea necesaria.

VIII.- Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades;

IX.- Las demás que le confiere este Decreto y el Reglamento interno.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el titular de la Presidencia Municipal de Colima, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formar parte del Consejo Consultivo como Secretaria Técnica de dicho órgano con derecho a voz y voto.

II.- Administrar y representar legalmente al Instituto, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.

III.- Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el Programa de Operación Anual del Instituto.

IV.- Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.

V.- Proponer al Consejo para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto, y los que específicamente le solicite el Consejo, con una periodicidad semestral.

VI.- Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de las estrategias y acciones contenidas en el Programa de Operación Anual

VII.- Someter al Consejo Directivo el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto.

VIII.- Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

IX.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, de conformidad con el Reglamento interno del Instituto.

X.- Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo.

XI.- Presentar a consideración y, en su caso aprobación del Reglamento y demás ordenamientos interiores del Instituto.

XII.- Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranza, así como actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la ley, pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente, pero cuando la sustitución recaiga en persona ajena al Instituto, deberá solicitar autorización expresa del Consejo Directivo.

XIII.- Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto en asunto judiciales, laborales, pleitos y cobranzas.

XIV.- Nombrar y remover al personal que formará parte de la estructura del Instituto, de conformidad con su Reglamento Interno.

XV.- Convocar y notificar por escrito a los integrantes del Consejo de la fecha y hora de cada reunión, así como de las suspensiones de las mismas.

XVI.- Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente.

XVII.- Las demás que le confiera este Decreto y el Reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- El patrimonio del Instituto, se integra de la siguiente manera:

I.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan, así como los que le transmitan el gobierno estatal o cualquiera otra entidad pública o privada y las aportaciones que se adquieran por cualquier título.

II.- Los subsidios y/o aportaciones del Gobierno Federal.

III.- Los subsidios y/o aportaciones que se establezcan en el presupuesto anual de egresos del gobierno municipal.

IV.- Las donaciones, herencias, legados, cesiones y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

V.- Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

VI.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

VII.- Los créditos que se generen a su favor;

VIII.- Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y

IX.- Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 13.- El Patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible. Los bienes y derechos del Instituto están destinados al cumplimiento de sus objetivos, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

ARTÍCULO 14.- El Presupuesto de Egresos del Municipio deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

ARTÍCULO 15.- La gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 16.- El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública municipal.

ARTÍCULO 17.- El H. Ayuntamiento de Colima por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, coordinará, supervisará e impulsará las acciones que realice el Instituto, vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima y los trabajadores que éste contrate, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Colima.

Serán trabajadores de confianza la Directora General, Directores de Área, Jefes de Departamento y de Área, Administradores y aquellos otros cargos que con tal carácter determine la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Colima».

SEGUNDO: El H. Cabildo deberá elaborar y aprobar el Reglamento Interior del INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, realizar las adecuaciones necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos Municipal la designación de los recursos para el funcionamiento del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 días del mes de diciembre del año 2015.

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima; **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal; **C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ**, Regidora; **LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**, Regidora; **LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ**, Regidor; **LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, Regidora; **LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, Regidor; **LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidor; **LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, Regidor; **C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Regidor; **LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**, Regidor; **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora; **LIC. MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**, Regidora.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima. Rúbrica. **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.